

Motivos invocados: Infracción del artículo 15, apartado 1, en relación con el artículo 42, apartados 2 y 3, del Reglamento n° 207/2009 y la Regla 22, apartados 3 y 4, del Reglamento n° 2868/95. Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento n° 207/2009.

Recurso interpuesto el 6 de julio de 2012 — Torrefacção Camelo/OAMI — Pato Hermanos (Ornamentación de envases para café)

(Asunto T-302/12)

(2012/C 273/29)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: español

Partes

Demandante: Torrefacção Camelo L^{da} (Campo Maior, Portugal) (representante: J. Massaguer Fuentes, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Lorenzo Pato Hermanos, SA (Madrid, España)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que teniendo por presentado este escrito con sus copias y documentos adjuntos, se sirva admitirlo, y en su virtud, tenga por formulado en tiempo y forma recurso directo contra la Resolución de la Tercera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior de 17 de abril de 2012 dictada en el asunto R 2378/2010-3, y, previos los trámites oportunos, dicte resolución estimatoria del presente recurso, revocando la resolución recurrida y confirmando la decisión de la división de anulación de fecha 26 noviembre de 2010 que anuló el modelo comunitario n° 0 0070 6940-0001, con expresa condena en costas a Lorenzo Patos Hermanos, SA si se opusiera al presente recurso.

Motivos y principales alegaciones

Marca comunitaria registrada, respecto a la que se presentó una solicitud de nulidad: Dibujo con fondo rojo, granos de café de contorno blanco repartidos de manera aleatoria sobre el fondo, y dos franjas superior y inferior horizontales de color amarillo y superpuestas al fondo rojo, para productos de la clase de Lorcarno n° 99-00 — dibujo comunitario registrado n° 0 0070 6940-0001

Titular de la marca comunitaria: Lorenzo Pato Hermanos, SA

Solicitante de la nulidad de la marca comunitaria: Demandante

Motivación de la solicitud de nulidad: Infracción de los artículos 4 a 9 del Reglamento (CE) n° 6/2002

Resolución de la División de Anulación: Estimación de la solicitud de declaración de nulidad

Resolución de la Sala de Recurso: Anulación de la decisión de la división de anulación y desestimación de la solicitud de declaración de nulidad

Motivos invocados: Infracción de los artículos 5 y 6 del Reglamento (CE) n° 6/2002

Recurso interpuesto el 9 de julio de 2012 — Message Management/OAMI — Absacker (ABSACKER of Germany)

(Asunto T-304/12)

(2012/C 273/30)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: alemán

Partes

Demandante: Message Management GmbH (Wiesbaden, Alemania) (representante: C. Konle, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Absacker GmbH (Colonia, Alemania)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos), de 21 de marzo de 2012, en el asunto R 1028/2011-1 y desestime el recurso relativo al procedimiento de oposición n° B1663700 a la solicitud de marca comunitaria n° 8.753.691 de la demandante.
- Condene en costas a la demandada.
- Con carácter subsidiario, anule la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos), de 21 de marzo de 2012, en el asunto R 1028/2011-1 y desestime el recurso relativo al procedimiento de oposición n° B1663700 a la solicitud de marca comunitaria n° 8.753.691 de la demandante, en la medida en que se refiere a las clases 32 y 33.
- Con carácter subsidiario de segundo grado, anule la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos), de 21 de marzo de 2012, en el asunto R 1028/2011-1 y desestime el recurso relativo al procedimiento de oposición n° B1663700 a la solicitud de marca comunitaria n° 8.753.691 de la demandante, en la medida en que se refiere a la clase 33.

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: La demandante